



UNIVERSIDAD COLEGIO MAYOR DE CUNDINAMARCA

ACUERDO No. **015** DE 2007
(**21 JUN. 2007**)

Por el cual se autoriza al Rector el otorgamiento de contraprestaciones dentro del Convenio Interadministrativo a suscribirse con el Departamento Administrativo de la Función Pública.

EL CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO de la UNIVERSIDAD COLEGIO MAYOR DE CUNDINAMARCA, en uso de sus atribuciones legales y en especial las que le confiere el Estatuto General Acuerdo 011 del 10 de abril de 2000.

CONSIDERANDO:

Que la Constitución Política artículo 69 y la Ley 30 de 1992, consagran la autonomía universitaria.

Que el Estatuto General, Acuerdo 011 del 10 de abril de 2000, artículo 10, determina que "El Consejo Superior Universitario es el máximo órgano de dirección y gobierno de la UNIVERSIDAD" y en concordancia con la Ley 30 de 1992 señala las funciones del Consejo Superior Universitario.

Que es procedente establecer un convenio de cooperación interadministrativo con el Departamento Administrativo de la Función Pública orientado a fortalecer los grupos internos en los temas de implementación del MODELO ESTANDAR DE CONTROL INTERNO – MECI y Sistema de Calidad, así como el Sistema de MERITOCRACIA para selección de algunos cargos de personal.

Que como contraprestación la Universidad dará al Departamento unos descuentos en valores de matrículas y otras contraprestaciones.

Que en consecuencia, el Consejo Superior Universitario,

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO.– AUTORIZAR al Rector el otorgamiento de contraprestaciones dentro del Convenio Interadministrativo a suscribirse con el Departamento Administrativo de la Función Pública, así:

- a) Conceder un descuento del 20% del valor de la matrícula en Programas de Pregrado, a un máximo de diez (10) funcionarios públicos del DEPARTAMENTO.
- b) Conceder anualmente exoneración del valor de la matrícula en un Programa de Pregrado a un (1) funcionario del DEPARTAMENTO.
- c) Conceder un descuento del 50% del valor de la matrícula en Programas de Posgrado a un máximo de cinco (5) funcionarios públicos del DEPARTAMENTO.
- d) Conceder exoneración del valor en los cursos de extensión que ofrece la Universidad a un máximo de cincuenta (50) funcionarios del DEPARTAMENTO que sean designados por el Director o su Delegado. Los Funcionarios asistirán a las instalaciones de la Universidad a recibir los cursos; si esto no es posible, la Universidad podrá desarrollar cursos específicos en las instalaciones del Departamento con la coordinación del área de Gestión Humana.



UNIVERSIDAD COLEGIO MAYOR DE CUNDINAMARCA

015

Hoja No. 2 del Acuerdo No.

"Por el cual se autoriza al Rector el otorgamiento de contraprestaciones dentro del Convenio Interadministrativo a suscribirse con el Departamento Administrativo de la Función Pública".

PARAGRAFO 1. : El número máximo de funcionarios establecido en el presente artículo podrán ser presentados según calendario académico en cualquier tiempo durante la vigencia del Convenio que para el efecto firmarán la Universidad y el Departamento Administrativo de la Función Pública

PARAGRAFO 2. : Para los literales a, b y c, se aplicarán las siguientes condiciones:

1. Los aspirantes deben reunir los requisitos que exige la Universidad en el proceso de admisiones, deben inscribirse al Programa y ser seleccionados en igualdad de condiciones con los demás aspirantes.
2. Una vez obtengan la condición de aspirantes admitidos deben ser presentados por el Director del DEPARTAMENTO o su Delegado.
3. El funcionario que adquiera la calidad de estudiante recibirá el descuento o exoneración respectiva hasta obtener el grado, siempre y cuando no pierda y mantenga el promedio exigido por la Universidad para permanecer en la carrera, según la reglamentación vigente.

ARTÍCULO SEGUNDO.- El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su expedición

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Expedida en Bogotá, D.C. a los **21 JUN. 2007**

EL PRESIDENTE DEL CONSEJO,

JORGE ALBERTO BOHÓRQUEZ CASTRO

LA SECRETARIA DEL CONSEJO,

CARMEN ELIANA CARO NOCUA